



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

RADICADO	08001310501120210007000
DEMANDANTE	VIVIAN CECILIA MOLANO VILLALBA
DEMANDADO	HOSPITAL EN CASA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demandada HOSPITAL EN CASA S.A.S., allegó mediante memorial dirigido al Juzgado el día 28 de agosto del presente año, subsanación a la contestación de la demanda dentro del término legal. Así mismo, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de enero de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada HOSPITAL EN CASA S.A.S., observa el despacho que la misma cumple con los requisitos formales que vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por tanto, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada HOSPITAL EN CASA S.A.S..

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad

procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **29 de febrero de 2024 a las 02:00 p.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/20206678>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

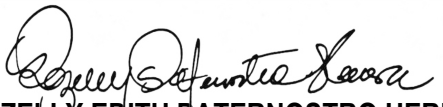
PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada HOSPITAL EN CASA S.A.S. en el término legal y en debida forma.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **29 de febrero de 2024 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
08001310501120210007000

KPTO